

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente asunto. Sírvasse proveer.
Palmira (V), 5 de octubre de 2020.

El Secretario,

EDWARD SILVA HIDALGO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 330

Palmira (V), octubre cinco (5) de dos mil veinte (2020)

Allegado el avalúo catastral del bien inmueble embargado en la presente litis, córrase traslado del mismo, conforme lo dispone el artículo 444 numeral 2 del C.G.P., en concordancia con el numeral 4 de la norma ibídem, en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

ÚNICO: Correr traslado del avalúo catastral presentado por el término de diez (10) días, incrementado en un 50%.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

R.

Firmado Por:

**JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Ref. EJECUTIVO HIPOTECARIO
Dte. BANCO CAJA SOCIAL
Ddo. LISETH OSORIO MAZUERA Y OTRO
Rad. 76-520-40-03-003-2017-00054-00

Código de verificación:

11e7f8b547fcc8e5bccfaf40a4adb030189252fc253b9ac3ce8a8143781fb0

Documento generado en 05/10/2020 10:42:48 a.m.